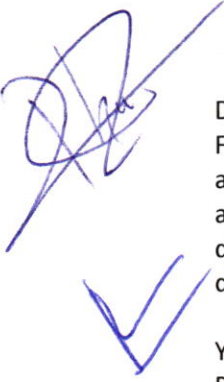


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA) Y EL AYUNTAMIENTO DE PINTO PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL

Madrid, 19 DIC 2016

REUNIDOS



De una parte, el Excmo. Sr. D. **CARLOS IZQUIERDO TORRES**, Consejero de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 30/2015, de 26 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilm. Sr. D. **RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinto, elegido por Acuerdo del Pleno de 13 de junio de 2015, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y

MANIFIESTAN

1. El sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a la atención social de la población y gestionadas por las Administraciones autonómica y local.
2. La necesidad de luchar contra el riesgo de pobreza o exclusión social hace necesaria una atención integral a los menores y sus familias para que la situación económica o de exclusión social en la que viven no les impida disfrutar plenamente de sus derechos y logren alcanzar el máximo de sus capacidades.
3. Se consideran prioritarias las actuaciones de prevención, inserción y promoción social dirigidas a impedir, en la medida de lo posible, las situaciones de exclusión social, en sus diversas manifestaciones, así como a facilitar los procesos de inclusión.
4. El presente convenio se encuadra en el marco de la normativa estatal de cofinanciación de los planes o programas sociales desarrollados por las Comunidades Autónomas conforme a los criterios aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 20 de abril de 2016, en aplicación de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y la Resolución de 22 de junio de 2016 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2016. En consecuencia su tramitación se ha de realizar como convenio de colaboración de acuerdo con lo

establecido en el artículo 2.4.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y las demás disposiciones en vigor, corresponde al titular de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de la cohesión e inclusión social, servicios sociales, familia y protección del menor.

En este sentido, ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la puesta en marcha de proyectos para la lucha contra la pobreza infantil en el marco de las actuaciones contra la exclusión social.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS QUE DEBEN REUNIR LOS PROYECTOS.

Las actuaciones de intervención social vinculadas al presente convenio contemplarán prestaciones técnicas, económicas y en especie para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil. La tipología de los proyectos se centrará en paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, mediante la cobertura de las necesidades básicas y el acceso a otros servicios.

En el anexo de este convenio se detallan las actuaciones a ejecutar para su cumplimiento, conforme a lo acordado en común por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto.

TERCERA: FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La Comunidad de Madrid financiará el coste íntegro del proyecto, que será de 23.367,84 €. El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

El pago del importe del presente convenio se efectuará en un único libramiento a la firma del presente convenio.

CUARTA: GASTOS IMPUTABLES AL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Serán gastos imputables a este convenio:

- Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias.

- Servicios proporcionados (diagnóstico de la necesidad, derivación y prestación de servicios). Estos gastos, podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión.

Estos gastos deberán respetar lo establecido en el anexo al presente convenio, y deberán haberse ejecutado entre los días 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

La justificación de estos gastos se presentará por la entidad local antes del 31 de enero de 2017 y deberá recoger, en documento original y fotocopia compulsada:

- Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con la cuantía que se financia en el presente Convenio.
- Certificación del órgano competente de la entidad local, donde se recoja el gasto desglosado por conceptos, en relación con el proyecto financiado. Asimismo, deberá acreditarse que los gastos financiados se han aplicado, con carácter exclusivo a la justificación del presente convenio.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería Políticas Sociales y Familia, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid exigirá el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

QUINTA: COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO.

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería de Políticas Sociales y Familia prestará el apoyo técnico necesario que permita:

1. El diseño, puesta en marcha y el desarrollo y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios desarrollados en los centros de servicios sociales municipales.
2. La coordinación, en su caso, de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

La Comisión de seguimiento será la misma que figura en la Cláusula Decimoséptima del vigente Convenio de Colaboración para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia entre la Comunidad de Madrid y la Entidad Local.

SÉPTIMA: ACCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL FRAUDE.

Las Administraciones firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados a la lucha contra la pobreza infantil, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir

los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio se establece desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Expiración del plazo de vigencia.
2. Sustitución por un nuevo convenio.
3. Incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas.
4. Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, respecto a los servicios concertados.

En el supuesto de que concurran las causas tercera o cuarta de resolución del presente Convenio, se procederá a la comunicación previa a la otra parte abriéndose un plazo de veinte días hábiles para que ésta alegue lo que estime oportuno. Si transcurrido este plazo, el requirente no obtiene satisfacción, el Convenio perderá su vigencia, con la exigencia, en su caso, del reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido pagada y gastada.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DEL MENOR.

La entidad local deberá solicitar al personal, incluido el voluntario, que, en ejecución del presente convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo primero estará obligado a comunicar inmediatamente a la entidad local que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos la entidad local se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que la entidad local tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, la entidad local, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

La entidad local adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del convenio tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1, sometiéndose a los principios de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Y para que así conste, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES
Y FAMILIA**

*P.D.F Orden 1486/2016
de 19 de diciembre)*

CARLOS IZQUIERDO TORRES

**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
SOCIALES E INTEGRACIÓN SOCIAL**

[Firma]
Fdo.: Pablo Gómez-Tavira

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO DE
PINTO**

[Firma]

RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

**ANEXO**

CRÉDITO 26.16.231F.453.06 APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA

FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA PALIAR Y MEJORAR LA SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD SOCIAL DE LAS FAMILIAS

TIPO 1

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	
COMUNIDAD AUTÓNOMA/ DE MADRID	AÑO 2016
CIUDAD DE	
DENOMINACIÓN: APOYO A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE MENORES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO	
MUNICIPIO Y PROVINCIA	
PINTO-MADRID	
COMARCA, BARRIO, ASENTAMIENTO	
LOCALIZACIÓN	
Urbano <input checked="" type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/> Mixto <input type="checkbox"/>	

ENTIDAD PROMOTORA/GESTORA: Consignar P, G o ambas, en su caso			
Comunidad Autónoma		Diputación	
Ayuntamiento	P G	Otros entes locales	Especificar:
Mancomunidad		Otras	Especificar:
Consorcio			





CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid



DOMICILIO : PZA. DE LA CONSTITUCIÓN , Nº 1		
MUNICIPIO Y PROVINCIA: PINTO (MADRID)		CÓDIGO POSTAL 28320
TELÉFONO 91 248 37 00	FAX 91 248 37 01	C. ELECTRÓNICO

RESPONSABLE: Nombre y cargo o puesto de trabajo BENILDE DE LA NAVA JIMÉNEZ – COORDINACIÓN DE PROYECTOS	
CORREO ELECTRÓNICO bdelanava@ayto-pinto.es	
TELÉFONO 91 248 38 00	

SEDE DEL PROYECTO	
DOMICILIO CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA C/ FEDERICO GARCIA Nº 12	
MUNICIPIO, BARRIO PINTO	CÓDIGO POSTAL 28320
TEL. 91 248 38 00 FAX 91 156 68 98 C. ELECTRÓNICO ssociales@ayto-pinto.es	
TITULARIDAD Y/O DEPENDENCIA MUNICIPAL	



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/esy mediante el siguiente código seguro de verificación: **1295033779562988206445**



II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO

La infancia es uno de los grupos de población más vulnerables de la sociedad. En esta etapa se asientan las bases de su crecimiento y es donde las garantías de protección a los derechos son imprescindibles para su desarrollo físico, psíquico y social. A este respecto, el Art. 2 de la ley 11/2003 de 27 de marzo, de servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece que "los servicios sociales tendrán como finalidad la promoción del bienestar de las personas, la prevención de situaciones de riesgo y la compensación de déficit de apoyo social, centrandose su interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia que, por causas naturales o sobrevenidas, se puedan producir en cada etapa de la vida y traducirse en problemas personales"

Las situaciones de desempleo familiar y de vivienda insegura que derivan en crisis económicas complejas, han motivado que cada año aumenten las prestaciones económicas para becas de comedor y material escolar. Además de esta situación de carencia económica, se unen otras circunstancias que tiene que ver con la estructura familiar y el sistema relacional de las familias que en muchos casos derivan en desorganización doméstica, falta de hábitos de alimentación e higiene u otras situaciones que hacen necesario disponer de un recurso de comedor o de ayuda para libros que evite o aminore ese desajuste que muchos y muchas menores sufren en su unidad familiar.

Por tanto las actuaciones del proyecto irán encaminadas a la cobertura de dichas necesidades básicas de las familias con menores de 18 años, con ingresos insuficientes, preceptores de RMI y prestaciones por desempleo.

Se materializará a través de prestaciones sociales de carácter económico, tales como ayudas para material escolar y libros para evitar situaciones de fracaso escolar, ayudas para comedor escolar para la cobertura de alimentación básica y prestaciones de apoyo a la conciliación de la vida familiar y laboral reforzando así las actuaciones que ya se están llevando a cabo desde Atención Social Primaria.

Las prestaciones económicas serán un instrumento más de apoyo a la intervención social y de acompañamiento a las familias.

INTEGRACIÓN EN OTROS PLANES O PROGRAMAS

PROYECTO INDEPENDIENTE
 INTEGRADO EN OTRO/S
 Especificar: Emergencia Social e Intervención Familiar

COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

PROGRAMAS SUBVENCIONADOS POR EL IRPF Citar:

SERVICIOS DE EMPLEO

OTRAS Citar





III. COBERTURA POBLACIONAL Y USUARIOS/AS PREVISTOS					
ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE FAMILIAS Y USUARIOS/AS DEL PROYECTO					
INTERVALOS DE EDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL*	Nº DE FAMILIAS	
0 A 12 AÑOS	61	72	133	80	
13 A 17					
SUBTOTAL NIÑOS/AS	61	72	133		
18 A 29					
30 A 64					
65 Y MÁS					
SUBTOTAL P. ADULTAS					
TOTAL*	61	72	133		
GRUPOS VULNERABLES DE POBLACIÓN	Nº USUARIOS*	Nº DE USUARIAS*	TOTAL		Nº FAMILIAS
POBLACIÓN GITANA	8	10	18		10
POBLACIÓN INMIGRANTE	26	31	57	33	
FAMILIAS MONOPARENTALES	14	17	31	18	
FAMILIAS NUMEROSAS	0	0	0	0	
OTRAS. Especificar	12	15	27	19	
TOTAL *	60	73	133	80	

* Deberá coincidir con totales de "usuarios /as" por "intervalos de edad" y grupos vulnerables





IV. PROYECTO Y PRESTACIONES para paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.

PLAN / PROGRAMA SOCIAL	NECESIDADES DETECTADAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	TIPO DE PRESTACIONES (económicas, técnicas)
<p>APOYO A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE MENORES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO</p>	<p>-Familias con menores a su cargo que presentan dificultades económicas para la cobertura de necesidades básicas.</p> <p>-Familias con falta de hábitos de organización doméstica.</p> <p>-Familias desestructuradas con problemas de relación entre sus miembros.</p> <p>-Familias con dificultades para conciliar la vida familiar y laboral.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cubrir necesidades básicas de alimentación a menores. 2. Aliviar la responsabilidad que tienen las familias para atender las necesidades básicas de sus hijos/as. 3. Atender las necesidades socioeducativas de los/las menores 4. Crear un espacio común de desarrollo y de fomento de las relaciones sociales entre menores dentro del entorno de un comedor escolar. 	<p>-Becas de comedor escolar.</p> <p>-Becas de libros y materia lescolar</p> <p>Prestaciones de apoyo a la Conciliación</p>

V. PRESUPUESTO DEL PROYECTO (en euros)

FINANCIACIÓN





MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Subvención asignada al proyecto	23.367,84 €
OTRAS FUENTES. Especificar procedencia	
TOTAL*	23.367,84 €

GASTOS	
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y/O EN ESPECIE	23.367,84 €
PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES (mantenimiento y actividades). Especificar:	
SUBTOTAL PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES	
TOTAL *	23.367,84 €

* El total de la financiación debe coincidir con el total de gastos

VI. PERSONAL Y VOLUNTARIADO, ADSCRITOS AL PROYECTO				
PUESTO DE TRABAJO	HOMBRE	MUJER	DEDICACIÓN SEMANAL. Consignar T (total) o P (parcial)	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA. Especificar





FUNCIONES DEL VOLUNTARIADO	HOMBRE	MUJER	DEDICACIÓN SEMANAL. Consignar T (total) o P (parcial)	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA. Especificar

VII. PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN Y/O USUARIOS/AS EN EL PROYECTO

ASOCIACIONES, ONG Especificar:

REUNIONES Y ASAMBLEAS CREACIÓN DE COMISIONES, PLATAFORMAS Citar:

PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS U OTROS ORGANISMOS Citar:

OTROS. Especificar

VIII. OBSERVACIONES/INFORMACIÓN ADICIONAL

IX. VALORACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA/CIUDAD





CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid



Las actuaciones de intervención social dirigidas a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, en las que se ha detectado una situación de privación material severa o de riesgo de pobreza y con menores a su cargo, están incluidas en un proyecto desarrollado por la entidad local.

El proyecto se ajusta a los criterios recogidos en el BOE de 18 de julio de 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por PABLO GÓMEZ-TAVIRA GÓMEZ-TAVIRA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2016.10.20 11:57:00 CEST
Huella dig.: 7609f5150afb94bb43c112b89dd2a07fc9f5c5d8

Fdo.: Pablo Gómez-Tavira



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/esy mediante el siguiente código seguro de verificación: **1295033779562988206445**